



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2025-MPC

Contumazá, 14 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 106-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 113-2025/MPC-OGAJ de fecha 8 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 025-2025/MPC-GM de fecha 08 de abril de 2025, emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Y en su artículo 41°, disponer:

"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, con Informe N° 106-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 07 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, hace conocer a Gerencia Municipal **la situación de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, con la carta presentada por el abogado Gerson Jeanpoll Alcántara Quiroz, por lo que ya no se cuenta con Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos SUGIERE que en forma inmediata se Designe a un servidor de la entidad de la Profesión abogado (a) especialista en la materia, para que desempeñe las funciones de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios PAD a propuesta del Señor Alcalde tal como indica la citada ley, teniendo en cuenta que existen casos que atender ya que el procedimiento disciplinario, constituye aquella herramienta procedimental de la administración, a través de la cual, manifiesta su potestad sancionadora, ante las faltas cometidas por servidores y funcionarios públicos en el marco de sus labores.**

Que, mediante Informe N° 025-2025/MPC-GM de fecha 08 de abril de 2025, Gerencia Municipal hace llegar la propuesta de terna para la designación del SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, detallando:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Mendoza Miranda Fidel Antenor	Especialista en Procesos Laborales y Disciplinarios
02	Plasencia Zevallos Yahaira Ysabelita	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
03	Cruzado Chicoma Shibill Massiell	Responsable de DEMUNA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal entre otros, "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde entre otros, "Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)".

Que, en sesión ordinaria de la fecha 11 de abril del 2025; se puso en debate la propuesta de tema presentada por el por el Alcalde para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá Mg. Enrico Edin Cedrón León, de acuerdo Informe N° 025-2025/MPC-GM, según siguiente detalle:

- Mendoza Miranda Fidel Antenor
- Plasencia Zevallos Yahaira Ysabelita
- Cruzado Chicoma Shibill Massiell

Que, ante la propuesta presentada, el pleno del concejo, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Provincial de Contumazá al **Abg. Mendoza Miranda Fidel Antenor**

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el **VOTO UNÁNIME** los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 07-2025-MPC, de fecha 11 de abril de 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MPC de fecha 25 de octubre del 2024 que designa a Abg. ALCÁNTARA QUIROZ GERSON JEANPOLL como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. MENDOZA MIRANDA FIDEL ANTENOR en el Cargo de **SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Especialista en Procesos Laborales y Disciplinarios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal y demás áreas de la entidad adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

